

RESOLUCIÓN No. GAR-34-2025
01 de agosto de 2025

“Por la cual se concede periodo de vacaciones”

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren la ley 18 de 1976 y en el artículo 11 del Decreto 371 de 1982 y,

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 establecen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.
2. Que, mediante comunicado interno del 03 de julio de 2025, la funcionaria **JULIETH JAZMIN SUESCUN ESPITIA** identificada con la cédula de ciudadanía **No 53.063.695** de Bogotá D.C., con el cargo **Técnico en Gestión Administrativa y Contable, Código 3124 Grado 10**, de la planta globalizada del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, y con aprobación de su jefe inmediato, solicitó quince (15) días de vacaciones del periodo causado entre el 05 de agosto de 2024 al 04 de agosto de 2025 para disfrutarlas desde el 06 agosto al 28 de agosto del 2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones del día 06 agosto al 28 de agosto del 2025, a la funcionaria **JULIETH JAZMIN SUESCUN ESPITIA** identificada con la cédula de ciudadanía **No 53.063.695** de Bogotá D.C, con el cargo **Técnico en Gestión Administrativa y Contable, Código 3124 Grado 10**, de la planta globalizada del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ por el siguiente periodo causado:

- Quince (15) días hábiles correspondientes al período trabajado del entre el 05 de agosto de 2024 al 04 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2. Liquidar y pagar las vacaciones de la funcionaria **JULIETH JAZMIN SUESCUN ESPITIA** identificada con la cédula de ciudadanía **No 53.063.695** de Bogotá D.C., con el cargo de **Técnico en Gestión Administrativa y Contable, Código 3124 Grado 10**, en la nómina del mes de agosto de 2025; de la siguiente forma:

Vacaciones	Prima de vacaciones	Deducción Salud	Deducción Pensión	Deducción Solidaridad	Retención en la fuente	Valor neto vacaciones
\$ 2.407.934	\$ 1.570.392	\$ 82.999	\$ 82.999	-	-	\$ 3.812.327

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



DAVID DE JESÚS MARTÍNEZ CONSUEGRA
Secretario Ejecutivo